

RESOLUCION N° 86-1-2-1- [REDACTED]

012

ERNESTO ANDRADE VELOZ
DIRECTOR GENERAL DE DERECHO SOCIETARIO, ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, OFICINA DE QUITO, MEDIANTE RESOLUCION N° 86125 DE
15 DE MAYO DE 1986, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de noviembre de 1985 se ha otorgado ante el Notario
Décimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de constitución
de "GRUAS CORSA GRUCORSA CIA. LTDA";

QUE el doctor Naptaly Flores Flores, ha solicitado la aprobación
de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres
copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el
memorandum e Informe N° 86109 de 27 de febrero de 1986, emitidos
por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada
de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorandum
N° 03-RL-86-1-2-1- 268 de 30 de abril de 1986 ha emitido informe
favorable para la continuación del trámite, una vez que considere
que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "GRUAS CORSA GRUCORSA
CIA. LTDA", con domicilio en Quito, con un capital social de QUINIENTOS
MIL SUERES (S/. 500.000,00) dividido en 500 participaciones de UN
MIL SUERES (S/. 1.000,00) cada una, de conformidad con los términos
constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura
pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor
circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse
a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Décimo Cuarto del cantón
Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que
se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón
de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón
Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente
Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas
en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

"GRUAS CORSA GRUCORSA CIA. LTDA"

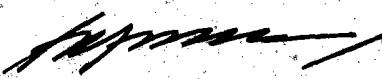
Pág. N° 2

ARTICULO QUINTO.- PREVENIR que lo estipulado en la cláusula tercera de los estatutos sociales, en lo que se refiere a ejecutar toda clase de transacciones y negocios bancarios, son medios para cumplir con el objeto social y no actividades financieras previstas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

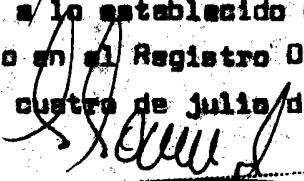
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

20 MAYO 1986


Dr. Ernesto Andrade Veloz

LOOP

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 939 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.- **EL REGISTRADOR.-**


Dr. Gustavo García Rondera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

